

Segundo: En la letra A) del apartado 4 del número primero se introducen los siguientes cambios:

1. Se suprime el contenido de las letras a) y b).
2. El contenido de las letras c), d), e) y f) se renombra con las letras a), b), c) y d), respectivamente.

Tercero: En la letra B) del apartado 4 del número primero se añade un párrafo final (tras la relación de facultades enunciadas con letra minúscula), del siguiente tenor:

«Las delegaciones previstas a favor de los Directores de Departamento se entenderán también hechas a favor del Jefe del Gabinete de Supervisión cuando se trate de materias propias del ámbito de actuación de dicho Gabinete.»

Cuarto: Las modificaciones al régimen de delegación de funciones previstas en este acuerdo tienen carácter permanente.

Quinto: El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se hará público, para conocimiento y cumplimiento por los empleados del Banco de España, mediante anuncio.

Sexto: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de febrero de 2006.—El Secretario General, José Antonio Alepez Sánchez.

4296 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de marzo de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1914	dólares USA.
1 euro =	140,35	yenes japoneses.
1 euro =	0,5747	libras chipriotas.
1 euro =	28,805	coronas checas.
1 euro =	7,4586	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68605	libras esterlinas.
1 euro =	255,80	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8877	zlotys polacos.
1 euro =	9,4720	coronas suecas.
1 euro =	239,54	tolares eslovenos.
1 euro =	37,584	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5598	francos suizos.
1 euro =	82,13	coronas islandesas.
1 euro =	8,0075	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3230	kunas croatas.
1 euro =	3,4945	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,4100	rublos rusos.
1 euro =	1,6100	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6227	dólares australianos.
1 euro =	1,3733	dólares canadienses.
1 euro =	9,5878	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,2469	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.097,89	rupias indonesias.
1 euro =	1.170,07	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4308	ringgits malasios.
1 euro =	1,8358	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,000	pesos filipinos.
1 euro =	1,9446	dólares de Singapur.
1 euro =	46,705	bahts tailandeses.
1 euro =	7,5139	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de marzo de 2006.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

4297 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de Santa María la Mayor, en Arévalo (Ávila).*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 26 de enero de 2006 acuerda:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Valladolid, 2 de febrero de 2006.—El Secretario General, José Rodríguez Sanz-Pastor.

ANEXO

Acuerdo 10/2006, de 26 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Iglesia de Santa María la Mayor en Arévalo (Ávila), como bien de interés cultural, con categoría de Monumento

La Iglesia de Santa María la Mayor es una obra románico mudéjar de la segunda mitad del siglo XIII, situada en la plaza de la villa de Arévalo, dentro de un recinto monumental de gran interés.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por resolución de 20 de enero de 2004, acordó incoar procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, de la Iglesia de Santa María la Mayor, en Arévalo (Ávila).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las Universidades de Valladolid y S.E.K. de Segovia informaron favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información Pública y Tramite de Audiencia, dentro del plazo concedido al efecto se presentan alegaciones al expediente, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de enero de 2006, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se declara la Iglesia de Santa María la Mayor en Arévalo (Ávila), Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

Segundo.—Delimitación del entorno de protección: Se define el entorno de protección por la línea de las edificaciones con fachada a la Plaza de la Villa, así como las correspondientes a los números 19-21-23 de la Calle Santa María y 1-2-3-4 y 5 de la Calle Santa María al Picote y el número 1 de la calle de Santa María a San Miguel, así como, los espacios públicos, según se delimita en el plano que obra en el expediente.

Motivación: El entorno de protección queda constituido por el conjunto de edificaciones con fachada a la plaza de la villa, por considerar este ámbito como el espacio vinculado directamente al Monumento sobre el cual este ejerce su dominio.

La declaración complementaria del bien a que se refiere el presente Acuerdo, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.